



MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
 Oficina de Partes
 02 MAR 2016
 TOTALMENTE TRAMITADO

CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A LAS PERSONAS QUE INDICA.

DECRETO SUPREMO N° 1562

SANTIAGO, 30 DE NOVIEMBRE DE 2015

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 28 ENE. 2016
 RECIBIDO

VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 32 N° 11 de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.056 que establece normas generales sobre otorgamiento de pensiones de gracia; el artículo 1° de la Ley N° 20.763 que reajusta el monto del ingreso mínimo mensual; el Decreto Supremo N° 1.928, de 1981, del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 60, de 2007, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, Ley N° 20.798, del presupuesto para el sector público año 2015.

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 - 8 FEB. 2016
 RECEPCION

CONSIDERANDO:

Que las personas indicadas en el Artículo Primero del presente Decreto Supremo se encuentran en la situación prevista en el artículo 6° de la Ley N° 18.056, la que ha sido debidamente calificada.

Y en uso de la facultad privativa que las disposiciones citadas me confieren,

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase por Gracia, una pensión equivalente a 1.82 ingresos mínimos no remuneracionales, a contar del mes de la total tramitación del presente decreto, a las siguientes personas:

- 1- Israel Vásquez Reyes, Rut. 6.295.517-1;
- 2- Juan Segundo Sáez Pirul, Rut. 7.341.488-1;
- 3- Héctor Vicente Morales, Rut. 6.637.890-k.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las Pensiones de Gracia que se conceden a las personas señaladas en el artículo primero, se pagarán hasta que estos cumplan 65 años de edad, respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO: Debe considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquél a que hace referencia el artículo 1° de la Ley N° 20.763, que se emplea para fines no remuneracionales.

DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPART. C. CENTRAL		
SUB. DEPART. E. CUENTAS		
SUB. DEPART. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEPART. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC. S _____

ANOT. POR IMPUTAC. S _____

DEDUC. DTO. _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 SUB DIRECTOR

TOMADO RAZÓN
 POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
 26 FEB. 2016
 JEFE AREA DE BENEFICIOS PREVISIONALES Y ALIMENTACIONES
 DIVISION DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO
 SUBREGENTE

COB/MFL/CSA/LCF
 DISTRIBUCIÓN:

1. Departamento de Acción Social
2. Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública
3. Archivo

OF DE PARTES DIPRES
 28.01.2016 10:20

01007/2016

El gasto que demande el presente Decreto, se imputará al subtítulo 23, ítem 001 "Jubilaciones, Pensiones y montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto Vigente del Tesoro Público, partida 50, capítulo 01 del programa 03.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA(S)



RODRIGO VALDÉS PULIDO
MINISTRO DE HACIENDA

